

ESCUELA LAGOS DE CHILE F 541, CONCEPCIÓN



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018

[PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN]

Ministerio de Educación

[01 DE MARZO 2018]



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Dirección y Profesorado de la Escuela Lagos de Chile de Concepción, a través de su Reglamento de Convivencia Escolar, fija normas a observar por los alumnos(as), por los padres y apoderados, por los asistentes y el personal docente, con el propósito de lograr nuestra misión principal del proceso de Enseñanza-Aprendizaje: **Potenciar a los estudiantes sus diversas capacidades, reforzando sus valores y actitudes, en un ambiente inclusivo con sólida formación integral, calidez familiar y conciencia medio ambiental.-**

La Familia, es la primera formadora de sus hijos. La Escuela comparte esa responsabilidad educando al joven en los valores de la humanización y personalización, a través de una esmerada formación académica, en un ambiente de libertad y justicia que favorezcan e impulsen valores desarrollados en la comunidad social. Lo anterior, compromete tanto a la Escuela como a la Familia, a participar y colaborar en la solución de los problemas que les son comunes.-

La disciplina, es un valor exigido para la buena convivencia escolar y una adecuada inserción en la sociedad. Aun cuando los niños(as) y jóvenes son libres, deben ser educados para el buen uso de la libertad, respetando libre y conscientemente las normas necesarias para el buen funcionamiento de la comunidad.

Deseamos que nazca entre nosotros una verdadera comunidad escolar, queremos que, la familia, directivos, profesores, alumnos, asistentes de la educación y todos los integrantes de dicha comunidad trabajen en comunión en el quehacer educativo.-

A.- DE LOS ALUMNOS

1.- Presentación Personal

1.1. Es obligación del alumno(a) su asistencia diaria a clases a la Escuela, vistiendo su uniforme completo.

1.2. El uniforme oficial de la escuela es el siguiente :

NIÑAS	NIÑOS	UNIFORME DE ED. FÍSICA
<ul style="list-style-type: none"> Falda cuadrillé verde con líneas azules abotonado, a nivel de la rodilla. Polera blanca con 	<ul style="list-style-type: none"> Pantalón gris de tela, con corte formal. Polera blanca con cuello verde. 	Buzo oficial de la Escuela : <ul style="list-style-type: none"> Polerón amarillo con listas color

<p>cuello verde, en tono de la falda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parka azul marino o negra con insignia bordada de la escuela. • Zapatos escolares o deportivos color negro. • Calcetas o ballerinas verde. • Cuello o bufanda verde oliva. • En invierno pantalón azul marino formal de tela. • Delantal blanco 	<ul style="list-style-type: none"> • Zapatos escolares o deportivos color negros. • Calcetines grises. • Parka azul marino o negra con insignia bordada de la escuela. • Cuello o bufanda verde oliva. • Delantal blanco 	<p>verde en los brazos y cuello verde oliva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalón verde oliva. • Polera blanca con la insignia de la escuela. • Zapatillas color blanco o negro. <p>* Excepcionalmente, se permitirá el uso de calza negra con justificación.</p>
--	---	---

Para nivel pre- básico delantal verde a cuadrille y buzo de la Escuela

Buzo oficial de la Escuela :

- Polerón amarillo con listas color verde en los brazos y cuello verde oliva.
- Pantalón verde oliva.
- Polera blanca con la insignia de la escuela.
- Zapatillas color blanco o negro.

Observación:

El pantalón de buzo y uniforme de los varones y damas debe ser de corte recto.

1.3.- Todo uniforme debe estar marcado con el nombre del alumno, a fin de evitar extravíos. (Uniforme Oficial, delantal y de educación Física), siendo obligatorio el uso de su delantal blanco durante toda la jornada de trabajo el que debe estar limpio, con botones, sin rayas, nombres o dibujos.

1.4.- Los varones deben presentar un corte de pelo clásico que no sobrepase el cuello de la polera. Tanto niñas como niños no deben presentarse con ningún tipo de tintura (rojo, verde, violeta, azul, etc.) ni elementos extraños en el cabello. Ningún corte extravagante, tales como: pelo en puntilla y/o rapado en alguna parte de la cabeza o en las cejas. Se respetará los hábitos tradicionales de los estudiantes extranjeros que se incorporen a nuestro Establecimiento.

(el apoderado puede solicitar a la Dirección por escrito, por distintas razones culturales o ideológicas, que su pupilo presente ciertas características en su presentación personal para ingresar a la comunidad escolar)

1.5.- A las alumnas se les permitirá el uso de maquillaje discreto en rostro, ojos, uñas y labios. De lo contrario se informará al apoderado. De igual forma deben presentarse sin joyas, piercing, tatuajes, cadenillas, pulseras, muñequeras, collares, aros colgantes y/o cualquier otro elemento que vaya en desmedro de la presentación personal y que además, constituyen riesgo de accidente y afecciones a su salud. Su pérdida y/o extravío no será responsabilidad de la Escuela. De ser utilizados serán requisados y entregados a los apoderados a la brevedad. En el caso en que la situación se reitere tres veces, los artículos serán entregados a los apoderados al término del año escolar.

1.6.- Todos los estudiantes de 1° a 8° año básico deberán presentarse con buzo del Establecimiento en los días que les corresponde Educación Física, y/o alguna actividad deportiva o recreativa programada. No será excusa el egreso de la Escuela. Los apoderados deberán informar a Dirección en caso de no presentar por falta de medios o extravío el buzo de la Escuela, en este caso se le dará al apoderado un plazo acordado con la dupla psicossocial del Establecimiento.

1.7.- Presentación personal adecuada: Los estudiantes deben presentarse al Establecimiento con su cuerpo aseado, uñas cortas y limpias, pelo limpio y tomado, para evitar problemas de salud.

1.8.- Ante la trasgresión de alguna o algunas de estas reglas, relacionada con la presentación personal, el apoderado ya informado aceptará la sanción que señala el reglamento en cuanto a subsanar la situación comentada. Siguiendo el conducto regular: cada tres amonestaciones registradas en el libro de clases, deberán asistir los apoderados a la escuela a tomar conocimiento de esta falta y adquirir los compromisos que se le exijan.

PROTOCOLO DE ACCIÓN - FALTA LEVE

*Si el apoderado no asiste a la convocatoria al Establecimiento se dejará registrado en observaciones de informe de personalidad del estudiante.

2.- Asistencia y Horario de Clases

2.1.- La Jornada Regular de clases, de primer y segundo ciclo, de acuerdo al plan de estudios durante la jornada única se confirmará a fines del mes de febrero 2018. Con respecto a la jornada regular de clases de los niños y niñas Párvulos se confirmará a fines del mes de febrero del año 2018.

2.2.- El ingreso al Establecimiento y sala de clases debe ser con puntualidad. Todo alumno atrasado debe pasar a Inspectoría, con su cuaderno de comunicaciones o agenda escolar, en la cual se registra el atraso. El docente deberá exigir el correspondiente pase o autorización para ingresar al aula. Después de 3 atrasos el apoderado deberá justificar personalmente. En caso de no justificar, el alumno no podrá ingresar a la sala de clases. En el caso en que el estudiante llegue atrasado, deberá esperar en biblioteca del Establecimiento para entrar a la sala de clases en el cambio de hora.

PROTOCOLO DE ACCIÓN - FALTA LEVE

*Si la falta se reitera tres veces, se sancionará como falta grave y se registrará en su hoja de vida.

2.3.- Todo alumno debe portar diariamente cuaderno de Comunicaciones o agenda escolar, que es el medio de información oficial entre la Escuela y el Apoderado. En ella debe indicar su identificación, datos personales y su horario de clases, además debe llevar la firma de su padre, madre, apoderado y apoderado suplente.

2.4.- Toda inasistencia a clases debe ser justificada personalmente por el apoderado ante la Inspectoría o Secretaría al día siguiente y en caso de enfermedad deberá presentar certificado médico (dentro de un plazo de 48 horas). En el caso en que la inasistencia sea por un día el apoderado podrá justificar por escrito con su firma en libreta de comunicaciones del estudiante. En el caso en que la inasistencia sea más de 72 horas, el profesor jefe debe informar a Equipo Psicosocial por escrito, quienes realizarán seguimiento de la situación.

2.4.1.- El certificado médico permitirá para calendarizar las evaluaciones del estudiante y conservar el porcentaje de exigencia.

2.5.- Toda actividad pedagógica debe ser autorizado por la Dirección de la Escuela, previo conocimiento de un proyecto escrito por encargado de la actividad con una anticipación de 15 días. Cuando corresponda la salida de los estudiantes del Establecimiento, debe contar con la autorización firmada del apoderado.

2.6.- Todo estudiante que salga de la sala de clases sin autorización, profesor de aula deberá informar a las paraprofesoras, secretaria o Dirección y registrar en la hoja de vida del estudiante.

Los estudiantes que presenten dificultades conductuales los padres deberán acompañar en aula a sus pupilos por un periodo de la jornada. De lo contrario, se les acortará el horario en aula. Con el objetivo de resguardar el proceso enseñanza-aprendizaje y proteger la integridad de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACCIÓN - FALTA LEVE

*Todo estudiante que padezca de algún diagnóstico neurológico y/o psiquiátrico o alteración de la conducta el apoderado deberá presentar informe médico, adjuntando indicaciones de tratamiento. Y a la vez, acompañar al aula a su pupilo.

3.- Responsabilidad, Disciplina y Respeto**Son deberes de los alumnos:**

3.1.- Cumplir con sus deberes en las asignaturas, materiales solicitados para la clase o para algún trabajo personal dado por el profesor, en los plazos convenidos con el estudiante.

3.2.- Mantener un cuaderno para cada asignatura con nombre, el cual se encontrará ordenado, limpio y con todas las materias tratadas.

3.3.- Estudiar y preparar las pruebas o interrogaciones calendarizadas y fijadas con anticipación por el profesor.

PROTOCOLO DE ACCIÓN - FALTA LEVE

*De no cumplir las responsabilidades, anteriormente mencionadas, se aplicará el reglamento de evaluación vigente.

3.4.- Presentar en todo momento una conducta adecuada y respetuosa que permita el normal desarrollo de las actividades (sala de clases, formación, pasillos y patios).

3.5.- Emplear permanentemente un lenguaje formal tanto corporal como verbal, libre de groserías o actitud ofensiva y descalificadoras dentro y fuera del Establecimiento en un perímetro de 5 cuerdas a la redonda con todas las personas de la comunidad educativa y en toda actividad oficial o no oficial (sobrenombres, burlas, gestos despectivos, tono de voz agresivo y desafiante, entre otros).

PROTOCOLO DE ACCIÓN - FALTA GRAVE

Ante el no cumplimiento de las conductas descritas anteriormente (3.4 y 3.5), se aplicarán las siguientes acciones;

1.- Primera Falta; se conversa con el alumno terminada la clase y se registra en el libro de clases.

2.- Segunda Falta; se registra en el libro y se procede a citación de apoderado para obtener compromiso escrito e informar que la reincidencia de la conducta será sancionada con suspensión de clases de uno a tres días.

* El profesor que registra anotación negativa al libro de clases, debe revisar si anteriormente el estudiante ya tiene otra situación similar. De ser así, dará aviso a inspección, quién informará a la Dirección para tomar las medidas pertinentes (mediación).

3.6.- La escuela NO se hará responsable (de ninguna manera) por la pérdida o desaparición de cualquiera de los objetos que causen distracción y que interfieran en el proceso enseñanza-aprendizaje; MP3, audífonos, parlantes, alisador de pelo, MP4, tablets, bastón selfie, cámaras fotográficas, joyas y dinero por parte de los alumnos (as) y otros artefactos personales, similares a los mencionados, que utilicen o no energía eléctrica.

3.7.- Respecto al porte de celulares **el Establecimiento no se hará responsable de la pérdida, extravío y/o daños de éstos.**

3.8.- En casos justificados y con fines pedagógicos se permitirá el uso de Recursos tecnológicos, previa solicitud del Docente.

3.9.- Cuidar los bienes de la escuela, utilizar en forma adecuada los Servicios Higiénicos, mobiliarios y útiles escolares propios y ajenos, ejemplo; vidrios, medidor de agua, extintores, sillas, mesas, etc. Será responsabilidad de los apoderados respectivos reponer o reparar todo bien material que sea dañado por el alumno(a) correspondiente.

3.10.- Cuidar del aseo y ornato de las salas de clases, patio y el entorno en general, preocupándose además de embellecer el Establecimiento.

3.11.- Permanecer al interior de la Escuela durante la jornada de trabajo escolar. El estudiante solo podrá ser retirado del establecimiento por el apoderado titular o suplente y dejando un registro en secretaría. En el caso en que ninguno de los apoderados registrados puedan acudir al Establecimiento, deberán enviar un adulto con un poder simple con nombre y Run que autoriza el retiro del estudiante indicando el motivo y previo contacto telefónico.

3.12.- Es deber del alumno(a) permanecer sólo en el patio o pasillo durante los recreos, NO en las salas de clases.

3.13.- Cualquier juego realizado durante el recreo debe finalizar con el toque de timbre o campana. El no acatar esta indicación será motivo de una observación negativa en la hoja de vida del estudiante en desobediencia.

3.14.- No practicar juegos violentos, conductas sexuadas, ni acciones agresivas: de hecho o de palabra, especialmente durante los recreos, acatando las instrucciones impartidas por el Personal a cargo.

PROTOCOLO DE ACCIÓN - FALTA GRAVE

Ante el no cumplimiento de las conductas descritas anteriormente, se aplicarán las siguientes acciones;

1.- Primera Falta; se conversa con el o los estudiantes involucrados inmediatamente y se registra en el libro de clases.

2.- Segunda Falta; se registra en el libro y se procede a citación de apoderado para obtener compromiso por escrito e informar que la reincidencia de la conducta será sancionada con suspensión de clases de uno a tres días.

3.15.- No denostar y/o exponer de forma pública a algún integrante de la comunidad educativa a través de la exposición directa o mediante el uso de redes sociales, rayados, mensajes escritos etc.

PROTOCOLO DE ACCIÓN - FALTA GRAVISIMA

Ante el no cumplimiento de la conducta descrita anteriormente, se aplicará la siguiente acción:

1.- Aplicado el protocolo la falta será sancionada con suspensión inmediata de tres días,

quedando excluido/a de toda actividad extra programática por el Establecimiento y derivado a la Dupla psicosocial.

2.- En caso en que la falta se reitere por segunda vez, se aplica protocolo y el estudiante quedará excluido de actividades extra programáticas durante un mes.

3.- En caso de que el apoderado no se presente al Establecimiento o rechace la citación, el equipo psicosocial realizara una Visita al domicilio para notificar sanción.

3.16.- No provocar situaciones de conflicto o accidentes entre pares que ocurran en la salas de clases tanto dentro como fuera del Establecimiento en un perímetro de 5 cuadras a la redonda.

3.17.- El alumno(a) deberá llegar a la sala de clases al finalizar el recreo con el toque de timbre y formarse junto a su curso y profesor. Si llega atrasado(a) en algún bloque de clases, quedará registrado.

3.18.- Ante una inasistencia o suspensión, el alumno deberá hacerse responsable de mantener al día los quehaceres escolares (pedir cuadernos, presentar trabajos, estudiar para pruebas, traer materiales, etc.). No será excusa la inasistencia para no cumplir con su deber escolar.

3.19.- El alumno (a) o curso que cumpla con el “Reglamento de Convivencia Escolar”, será(n) merecedores de estímulos, con registro en el libro de clase e información al apoderado.

3.20.- Los estudiantes que originen o se vean involucrados en situaciones de conflictos (riñas, robos, agresiones, hurtos, violencia, destrozo a la propiedad privada, tráfico de drogas y/o alcohol, etc.) fuera del Establecimiento dentro de las 5 cuadras a la redonda, serán sancionados con suspensión inmediata y cancelación de matrícula.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

Ante la manifestación de cualquiera de las acciones mencionadas anteriormente de nuestros estudiantes, se procederá con los siguiente;

1.- Con previo conocimiento de Dirección de la Escuela. Se contactará con el apoderado para informar sobre la situación. Posteriormente, se contactará con carabineros o PDI.-

4.- Medidas Disciplinarias.

Las medidas disciplinarias deben constituir para el niño una experiencia positiva que contribuya eficazmente a la formación de su personalidad.-

En la Escuela se aplicarán, de acuerdo a la gravedad de la falta y, atendiendo al nivel y edad del alumno, las siguientes medidas de disciplina:

ARTICULO 1:

A) FALTAS LEVES

Actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, pero que no involucran daño físico o psíquico. Se considerarán como faltas leves las siguientes:

- Llegar atrasados a clases.
- Presentarse sin el uniforme escolar.
- Interrumpir la clase conversando, cantando, gritando o comiendo.
- Usar maquillaje, tinturas extravagantes, piercing, uñas pintadas, pelo largo (varones), joyas, etc. en el Establecimiento.
- Presentarse sin materiales, tareas, libros o cuadernos.
- Besarse en la boca al interior de la Escuela e inmediaciones.

Ante la reiteración de las faltas anteriores registradas en carpeta de curso (máximo 3 veces) el profesor (a) aplicará la amonestación de forma escrita en el libro de clases y estableciéndose un compromiso de superar la falta.

B) FALTAS GRAVES

Actitudes y comportamientos que atentan la integridad física y psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como también acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se considerarán faltas graves:

- La reiteración de las faltas leves (3 veces).
- Copiar en las evaluaciones.
- Salir de la sala de clases sin autorización del docente.
- Tener acciones de intimación o erotizadas (sentados en las piernas de compañeros, besarse y/o manosearse con una connotación sexual; “ponceo”, juegos como “el mamón”, “andar punteando”, bajar pantalones o levantar la falda a compañeras).
- Dibujar genitales, escribir palabras obscenas en el mobiliario y en la infraestructura interior y exterior del Establecimiento.
- Usar celulares en la sala de clases o equipo de música.
- Registrar o hurtar especies de sus compañeros.
- Negarse a desarrollar actividades pedagógicas.
- Botar la comida y/o colación dada en el Establecimiento.
- Causar destrozos como: rayar, romper y ensuciar.
- Nombrar a compañeros(as) o docentes con apodo o burlarse de ellos, dañando su honra e imagen.
- No justificar con su apoderado(a) su inasistencia.
- Escupir las paredes, pasillos y sala de clases.

- Rayar las murallas.
- Hablar con groserías en forma reiterada.
- Molestar y tener conductas abusivas con los estudiantes.
- Manipular y revisar libros de clases.
- Vender cualquier artículo o prenda sin previa autorización.
- Escalar a techos, paredes y cercos poniendo en riesgo su integridad física.
- Ofender a un docente o Asistente de la Educación.

C) FALTAS GRAVISIMAS

Actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psíquica de la comunidad escolar, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Se considerarán faltas gravísimas:

- Mantener conductas discriminatorias de cualquier índole (condición sexual, física género, raza o etnia, cultura, socioeconómica, ley Zamudio, color de piel, etc.).
- Traficar y/o consumir cigarrillos, drogas y alcohol dentro y fuera del Establecimiento en un perímetro de 5 cuadras a la redonda..
- Ingresar al Establecimiento bajo los perceptibles efectos de droga y/o alcohol.
- Portar cualquier tipo de armas (blanca o fogueo).
- Hacer abandono de la escuela sin autorización, por la puerta principal o por el cerco del Establecimiento.
- Amenazar a docentes, compañeros(as) o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Formar pandillas para amedrentar a docentes, alumnos y alumnas fuera y dentro del Establecimiento, en un perímetro de 5 cuadras a la redonda.
- Provocar o inducir a reacción violenta que altere y vulnere la integridad y la sana convivencia de los integrantes de la comunidad educativa.
- Adulterar notas en los libros de clases.
- Falsificar firmas de docentes, apoderados, apoderadas y cualquier documento.
- Cometer robos o hurtos de distintas especies.
- Portar especies robadas dentro del Establecimiento.
- Manifestar conductas sexuales inapropiadas.
- Acosar o agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa con puños, pies, combos y/u objetos contundentes.
- Insultar a cualquier miembro de la comunidad.
- Quemar o destruir implementos o bienes de la Comunidad Educativa.
- Acosar de manera reiterada y permanente (durante al menos tres semanas consecutivas) a un miembro de la Comunidad Educativa (Bullyng), realizadas por cualquier medio.
- Hacer grabaciones a cualquier integrante de la comunidad educativa y subirla a las redes sociales causando daño a la integridad psicológica y moral.
- Faltar el respeto al profesor de manera verbal y/o gestual.

5.- De las sanciones por transgredir una norma:

- a) Para quienes cometan **faltas clasificadas como Leves**, se aplicarán las siguientes sanciones:
- Amonestación verbal por parte del docente de la asignatura, acompañada de una conversación con el alumno o alumna.
 - Amonestación verbal por parte del docente de la asignatura, acompañado de un trabajo de hermoseamiento del entorno y/o colaboración a mantención de orden y limpieza del Establecimiento.
 - Toda falta leve quedará registrada en carpeta de entrevista.
 - Por tres faltas leves reiteradas, se enviará comunicación escrita al apoderado(a), citándolo a una entrevista con el profesor(a) jefe o con quien se cometa la falta, dejando por escrito una carta de compromiso.
 - Amonestación escrita en el libro de clases.
 - Comunicación escrita al apoderado(a) por parte del docente.
 - Citación de algún Asistente de la Educación encargado a una entrevista, con asistencia del docente y el apoderado(a), quedando registrada en la hoja de vida del alumno o alumna.
 - Se le otorgará una sanción pedagógica de manera formativa acorde a la falta cometida (exposición sobre algún tema en alguna instancia, trabajo comunitario, trabajo escrito, preparación de afiches, entre otros).
- b) Para quienes cometan una **falta grave** se aplicarán las siguientes sanciones:
- Citación al apoderado(a) por parte de Dirección, para la toma de conocimiento de la suspensión a partir del día siguiente, de toda actividad dentro y fuera del Establecimiento, la que se extendería desde uno a tres días.
- c) Para quienes cometan **faltas gravísimas**, se aplicarán las siguientes sanciones :
- Citación apoderado(a) por parte de Dirección, para toma de conocimiento de la suspensión inmediata a partir del día siguiente, de toda actividad dentro y fuera del Establecimiento, la que se extendería a tres días, además de una condicionalidad de la matrícula acordada por el Consejo de Profesores en conjunto con Dirección, con una validez de hasta seis meses, inclusive al término del año, previa entrevista al apoderado y comunicación a las autoridades competentes, la que será sometida a reevaluación una vez finalizado el plazo.
En caso de que se determine condicionalidad a un estudiante y el apoderado se niegue a firmar, será el profesor jefe en presencia del apoderado y dos testigos (incluida Dirección) quien deberá firmar dicho documento. Se debe dejar constancia escrita de la negación del apoderado a firmar.
Si el apoderado se negara a estar presente durante la toma de conocimiento de la condicionalidad del alumno se dará por aceptada por los testigos pertinentes.
 - Modificación de la jornada de clases: acortamiento de la jornada, o asistir en horario asignado a rendir sus evaluaciones y entrega de trabajos.

- Cancelación de la matrícula acordada en el Consejo de Profesores y Dirección, previo estudio de carpeta de seguimiento y hoja de vida del alumno (a), con protocolo de aviso al apoderado y comunicación a las autoridades competentes.

B.- DE LOS APODERADOS:

1.- Obligaciones de los Señores Padres y Apoderados:

- 1.1.- Apoyar la buena formación de hábitos y buenas actitudes de su hijo(a) o pupilo(a), establecidas en el PEI y PME procurándole los materiales y la supervisión necesarios para su trabajo escolar.
- 1.2- Enviar a su pupilo a clases todos los días en el horario indicado con presentación personal adecuada, su uniforme y útiles escolares completos y buzo cuando corresponda.
- 1.3.- Asistir a reuniones y citaciones fijadas por el Asistente de la Educación, Profesor Jefe de Curso, Profesor de Asignatura, Profesor de Integración, Dupla Psicosocial, Encargada de Convivencia y/o Docente Directivo.-
 - 1.3.1.- A las reuniones de apoderados deben asistir sin sus pupilos o niños, ya que no se cuenta con personal que pueda resguardar su integridad física o psicológica.
- 1.4.- Justificar personal y oportunamente las inasistencias (dentro de 48 horas) y/o atrasos reiterados de su hijo(a) o pupilo(a) antes o durante jornada en que el alumno ingresa, en inspectoría. La justificación telefónica sólo se aceptará para programar una entrevista posterior.
- 1.5.- Tomar conocimiento personalmente de la notificación referida a la aplicación de una sanción de gravedad de su pupilo(a), en la cual se indica las causales de dicha sanción.
- 1.6 Ante la no renovación de matrícula para el año siguiente podrá presentar al Consejo de Profesores una apelación para reconsideración de la medida, teniendo éste la facultad de aceptar o rechazar dicha solicitud.
- 1.7.- Se podrá justificar por escrito, en inspectoría, una inasistencia durante el año a reunión de micro-centro o citaciones fijadas por algún integrante de la Escuela. A la segunda inasistencia consecutiva, deberá asistir a entrevista con el Profesor Jefe, de no asistir se citará desde Dirección. En el caso en que apoderado no asista, Dirección deriva a Dupla psicosocial para activar protocolo de acción.
- 1.8.- Asumir la responsabilidad y el costo de un eventual destrozo dentro del Establecimiento ocasionado por su hijo(a) o pupilo(a). En el caso de que el apoderado no responda, quedará registrado en el informe del estudiante mencionando la falta cumplimiento del compromiso por parte del apoderado.
- 1.9.- Durante la jornada escolar no podrá ingresar al establecimiento a interrumpir en periodos de clases para conversar con su hijo(a) o pupilo(a), o profesores en forma personal o telefónicamente para obtener información.

1.10.- Podrán hacerles llegar determinados artículos o materiales mediante la entrega en inspectoría.

1.11.- El apoderado o apoderado suplente asistirá personal y obligatoriamente a reuniones, fijadas por el Establecimiento. Si no asiste a reunión tendrá que asistir a entrevista con el Profesor Jefe al día siguiente. A las entrevistas deberá asistir el apoderado titular sin delegar esta responsabilidad a otros.

1.12.- Sólo los apoderados registrados en el Establecimiento podrán retirar a los estudiantes y solicitar información de los mismos.

1.13.- Los apoderados deberán participar y apoyar el trabajo de todos los agentes de la comunidad educativa (Dirección, Profesores, Equipo de convivencia Escolar, Dupla Psicosocial, programa PIE y los Asistentes de la Educación).

1.14.- Los apoderados deberán hacerse responsable de accidentes y conductas inapropiadas de sus pupilos(as) una vez que se retiran del Establecimiento.

1.15.- Los apoderados no deberán presentarse bajo los efectos del alcohol y drogas en el Establecimiento y menos retirar a los estudiantes en estas condiciones. Ante la insistencia, se contactará a Carabineros.

1.16.- Los apoderados deberán utilizar un vocabulario y trato pertinente para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de generarse una agresión física y psicológica se contactará a Carabineros para realizar denuncia y éste pierde su condición de apoderado en el Establecimiento.

1.17.- Los apoderados no podrán ingresar al establecimiento con el objetivo de increpar a los estudiantes por ninguna razón.

1.18.- Los apoderados deberán registrarse en inspectoría al ingreso del Establecimiento para informar su motivo de visita.

C.- DE LOS DOCENTES

En el cumplimiento de sus funciones, los docentes:

1.- Dar a conocer el reglamento de convivencia escolar a estudiantes y apoderados.

2.- Hacer cumplir el reglamento interno de convivencia escolar.

3.- Registrar las faltas leves en una carpeta adicional al libro de clases que permanecerá junto al libro de clases y proceder de acuerdo al protocolo.

4.- Registrar las faltas graves y gravísimas en el libro de clases y proceder de acuerdo al protocolo interno.

- 5.- Registrar las actitudes y acciones de los estudiantes que cumplen con el reglamento interno y a aquellas que son destacadas.
- 6.- Propiciar y mantener un ambiente positivo para la sana convivencia en el aula y fuera de ella.
- 7.- Cumplir con los lineamientos consensuados en el consejo de profesores y PEI.
- 8.- Utilizar un lenguaje y trato adecuado para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 9.- Cumplir con el horario establecido de clases y de toda actividad pedagógica y/o de convivencia escolar. En el caso de presentar alguna situación de retraso y/o emergente, comunicarse con el Establecimiento.

D.- DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACION

En el cumplimiento de sus funciones, el personal no docente deberá en todo momento:

- 1.- Asumir una actitud participativa y respetuosa en la labor diaria.
- 2.- Cumplir con las instrucciones dadas por el Equipo Directivo.
- 3.- Velar por el cuidado y seguridad de las personas que participan en la comunidad escolar.
- 4.- Cumplir con la normativa que rige su gestión laboral.
- 5.- Apoyar al profesorado y alumnado en las situaciones requeridas por la Escuela.
- 6.- Utilizar un lenguaje y trato adecuado para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 7.- Durante los recreos, observar y corregir conductas inapropiadas de los estudiantes que atentan contra el reglamento interno.
- 8.- Informar a los profesores jefes o de asignatura cualquier situación ocurrida con los estudiantes durante instancias distintas a la hora de clases.
- 9.- Seguir el conducto regular entregando información solamente a directivos y profesores.

7.- Disposiciones Generales sobre el Buen Comportamiento.

7.1.- Las sanciones establecidas pretenden orientar a un cambio conductual positivo e integrador, para ello se diseñarán Proyectos de Trabajo, conocidos por toda la comunidad

educativa, de amplia participación por parte de Dirección, U.T.P y Profesores Jefes a objeto de modificar aspectos conductuales negativos.

7.2.- Se dejará constancia escrita en el libro de clases aquellas conductas destacadas durante el proceso del trabajo escolar tanto en el aula o fuera de ella.

7.3.- Al término de cada semestre la Escuela destacará a los alumnos que contribuyan a mejorar la convivencia escolar ante el alumnado y con nota escrita al hogar. Al finalizar el año escolar se realizará un acto de Premiación con invitación a padres y apoderados.

7.4.- Al término del año escolar se premiará al alumno de Octavo Año que haya presentado un comportamiento ejemplar, concordando con el perfil postulado por el Establecimiento y la trayectoria en la misma. El premio se denominará **“Escuela Lagos de Chile”**.-

7.5.- Cada curso elegirá al Mejor Compañero al término del año escolar, cuyas características reflejen un compromiso de participación y solidaridad.

7.6.- Se destacará semestralmente al alumno(a) que presente una constante superación en su proceso de enseñanza aprendizaje con el premio al esfuerzo que acordarán todos los profesores que le hacen clases.

7.7.- Se destacará semestralmente, en acto de apertura y fichero, al curso que haya presentado la mejor asistencia mensual. Al finalizar el año se premiará al curso con mejor asistencia.

7.8.- Todos los reconocimientos serán avalados por el Consejo de Profesores del Establecimiento.

7.9.- Ante eventuales situaciones de embarazo por parte de alguna de nuestras alumnas, la Escuela activará Protocolo pertinente y redes de apoyo dirigidos a las Familias y los Escolares que correspondan.

7.10.- En el caso de estudiantes en situación de riesgo social, la Escuela tratará estos casos mediante la derivación oportuna a la dupla psicosocial y se procederá con la debida consideración, apoyo y confidencialidad, velando por la solución de éstos a la brevedad y que el estudiante vuelva a tener un desarrollo académico normal. Siguiendo, además, las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación al respecto, tomando la Escuela las medidas que le competen.-

7.11.- Existirá en el Establecimiento un protocolo de Gestión de la Convivencia, que analizará y promoverá acciones para prevenir conductas que atenten a la sana convivencia y respeto en el alumnado. Este organismo estará compuesto en lo posible por psicólogo del Establecimiento, un representante de los docentes, un asistente de educación y un directivo.

8.- DE LA INSPECTORIA O PARADOCENTE

- Registrar en el “libro de atrasos” (registro individual de atrasos) y en el cuaderno de comunicaciones del alumno las situaciones emergentes del alumno(a).-
- Entregar a cada profesor(a) jefe periódicamente la estadística de los atrasos del curso, cautelando el tope de 3 atrasos por alumno(a) para efectuar el protocolo de acción.-

- Permanecer en los horarios de ingreso y salida de los alumnos(as) en la entrada de la Escuela.
- Permanecer en el comedor en los horarios de alimentación.
- Permanecer durante los recreos en el patio.
- Apoyar al profesorado y alumnado en las situaciones requeridas por la escuela.

Cualquier otra situación no prevista en el presente reglamento será expuesta a la dirección, con consulta sobre el tema o evento al organismo competente, en el siguiente orden; Equipo de Gestión, Plan de Gestión de convivencia y Consejo de profesores, para así definir una decisión final.

Los Establecimientos Educativos deben contar con Protocolos de actuación frente a situaciones que se puedan presentar. Un protocolo es un “documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar”. Los Protocolos están incluidos en el presente Reglamento y se darán a conocer a todos los miembros de la Comunidad Escolar.

Los Protocolos exigidos son los siguientes:

1. Protocolo de Denuncia de Delitos.
2. Protocolo Maltrato a Profesores: Ley General de Educación (Decreto 2) y Ley N°20.501
3. Protocolo Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar:
4. Protocolo Ley N° 19.927 sobre Abuso Sexual
5. Protocolo de Maltrato físico y psicológico de un adulto a un menor.
6. Protocolo de maltrato físico y psicológico de un menor a un adulto.
7. Protocolo de Maltrato físico y psicológico entre estudiantes.
8. Protocolo de Maltrato físico y psicológico entre adultos.
9. Protocolo por Amenaza a integrantes de la comunidad educativa.
10. Protocolo de Consumo de Alcohol y Drogas.
11. Protocolo de Retención de Estudiantes en Situación de Embarazos, Padres y Madres.
12. Protocolo Ley N° 20.000 sobre Consumo de Tráfico de Drogas.
13. Protocolo Ley Zamudio o Antidiscriminación N° 20.609
14. Protocolo de Accidente Escolar.
15. Protocolo en Caso de Sismo.
16. Protocolo en Caso de Incendio.
17. Protocolo de Salud
18. Protocolo de Higiene.

1.- PROTOCOLO DE DENUNCIA DE DELITOS:

El delito es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad: robos, hurtos, destrucción de mobiliario, daño a la infraestructura de la escuela, etc.; y/o contra las personas: agresiones, lesiones, amenazas, intimidación con armas, porte o tenencia ilegal de

armas, tráfico de drogas, abuso sexual, explotación sexual, maltrato y otros que afecten a los estudiantes. Los delitos se encuentran en el Código Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar tipificadas como delito podrá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad de la Escuela, la que en un plazo breve dará inicio al proceso que corresponda. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra de la persona acusada, basada únicamente en el mérito del reclamo. Si los resultados de la investigación evidenciaren delito o sospecha de éste, la Escuela efectuará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho de acuerdo a lo establecido en los artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal, mediante Dirección, Encargada de convivencia o Dupla Psicosocial.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal y los atienden los Tribunales de la Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

2.-PROTOCOLO MALTRATO A PROFESORES: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (DECRETO 2) Y LEY Nº20.501:

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante de respeto mutuo. Así también, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Consecuencias a los estudiantes por maltrato a los educadores:

- a) Registro de la conducta en la hoja de observaciones personales del estudiante.
- b) Entrevista con el apoderado: Se citará a entrevista personal al apoderado por el profesor afectado, en la cual se le informará del hecho, comunicará las consecuencias y asumirá compromisos.
- c) Si el estudiante permanece con las conductas de maltrato a profesores, se realizará modificación de jornada escolar provisoria sujeta a evaluación.
- d) De no cumplir con el mejoramiento de la conducta y formalización de lo sucedido se establecerá un horario asignado para rendir sus evaluaciones y entrega de trabajos correspondientes, hasta finalizar el proceso del año escolar.
- e) Condicionalidad: El estudiante quedará de manera inmediata en estado de Condicionalidad, en el caso de reiteración de esta falta, la cual será evaluada al final del año por el Consejo de Profesores.

3.- PROTOCOLO LEY Nº 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR:

La Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una

interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende por acoso escolar y bullying “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atente en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto aun mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- a) Violencia psicológica: Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores, malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. Además, considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b) Violencia Física: Es toda agresión que provoca daño o malestar como, por ej. Patadas, mordidas, arañazos, etc. las cuales pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen al acoso escolar o bullying.
- c) Violencia Sexual: Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer, como, por ej.: tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación etc.
- d) Violencia por razones de género: Son las agresiones provocada por los estereotipos de género, que afectan a cualquier integrante de la comunidad educativa por su expresión e identidad de género o su orientación sexual, por ej.: comentarios descalificatorias, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre otro.
- e) Violencia a través de medios tecnológicos : Es el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, twitter, facebook, instagram, whatsapp, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

El Protocolo de Investigación por denuncia de acoso escolar (bullying) será el siguiente:

ACCION	AGENTE
Detección.	Por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
Evaluación preliminar de la situación.	El Profesor acoge la situación e informa a Dirección.
Adopción de medidas para los	Dirección informará a las familias sobre situación

implicados.	y derivará a atención médica si corresponde. se informará a Carabineros o redes sociales pertinentes en el caso de la existencia de amenazas.
Diagnóstico de acoso escolar por parte del Establecimiento.	Encargada de convivencia y dupla psicosocial entrevistará a él o los involucrados, reconstruirá los hechos, análisis de contexto, y sancionará de acuerdo al Reglamento de Convivencia. Se elaborará informe final.
Generar Plan de Intervención.	Encargada de Convivencia y Dupla Psicosocial de la Escuela trabajarán tanto con el agresor como con la víctima, así también con los que estuviesen involucrados. Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo/a agresor/a con los especialistas sugeridos.
Evaluación e Informe Final del Plan de Intervención desarrollo por la Escuela.	Encargada de Convivencia, Dupla Psicosocial y Profesor/a Jefe supervisarán el comportamiento del agresor y de la víctima por un periodo de dos semanas para elaborar el Informe Final que será entregado a la Dirección de la Escuela.

4.- PROTOCOLO LEY Nº 19.927 SOBRE ABUSO SEXUAL:

El abuso sexual implica la realización de cualquier acción sexual distinta del acceso carnal, es decir, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado por un hombre o una mujer con la finalidad de satisfacerse sexualmente mediante contacto corporal con la víctima : niño, niña o adolescente, afectando los genitales, el ano o la boca, utilizando amenazas, mentiras o la seducción aun cuando no hubiese contacto corporal como, por ej.: fotografiarlos desnudos, hablar temas obscenos, mostrar genitales o la exposición a pornografía. Cuando la víctima tiene menos de 14 años, este solo acto configura un delito sin que necesariamente haya uso de la fuerza o el engaño. Cuando la víctima es mayor de 14 años, pero menor de 18, se considera abuso sólo cuando hay fuerza o engaño.

Si hay sospecha o evidencias de que un niño/a ha sido o está siendo abusado/a sexualmente se debe concurrir a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, la Fiscalía o al Servicio de Salud más cercano para su atención y constatación de lesiones, requiriendo al médico el "Informe de Agresiones Sexuales" para adjuntarlo al parte policial. También puede acudir al Servicio Nacional de Menores (SENAME). Los datos mínimos de la denuncia son: nombre completo de la víctima, edad, domicilio, teléfono de ser posible, adulto responsable del niño. Se solicitarán medidas de protección a la víctima.

Si se recibe el relato espontáneo del niño/a respecto al delito que sufrió es necesario apoyar y acompañar permanentemente a la víctima sin culparlo/a por lo ocurrido; si hay violación, guardar ropa y no lavarla. En caso de que la denuncia sea recibida por el Profesor

Jefe o cualquier otro adulto de la Institución, éste deberá recurrir a uno de los miembros del Equipo Directivo, para su posterior derivación al Director, para dar paso a la denuncia formal ante la autoridad civil que corresponda.

Se debe proceder con el máximo de prudencia necesaria en el tratamiento del caso, cuidando los derechos de la eventual víctima y también del eventual victimario. Se mantendrá reserva de la identidad de ambos, dando los apoyos a cada cual que requiera en la etapa preliminar del proceso de recepción de la denuncia.

Si después de una investigación previa e incluso después de un juicio, se estableciera la total inocencia de la persona acusada, la institución la apoyará en el complejo proceso de restitución de su buena fama.

En caso de sospecha y/o formalización de un funcionario, éste debe ser suspendido de sus labores, mientras se conduzca el proceso de investigación. La Dirección establecerá un Comité que evaluará la veracidad de la denuncia, tomando las medidas que serán informadas a todos los involucrados. Se establecerá una vocería única para toda la comunidad escolar y medios externos.

El Establecimiento educacional centrará su atención en los niveles de prevención, recepción de la denuncia y en el apoyo psicológico a la víctima. De ser corroborado un caso de abuso las acciones de la Escuela deben orientarse en primer lugar, a que la denuncia sea hecha en forma correcta.

Protocolo ante casos de Abuso Sexual Infantil:

- a) Cualquier funcionario educacional debe acoger la situación de abuso o maltrato relatada por la víctima manteniendo el resguardo de la información. Contener al afectado(a).
- b) Informar a Director(a) y Encargado(a) de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- c) Registrar en ficha el relato de la víctima entregado al primer interlocutor, de manera de no sobre entrevistar, completando los datos de forma objetiva y precisa.
- d) Citar apoderado o adulto responsable del menor (que no sea el agresor) y dar a conocer la situación.
- e) Denunciar y derivar a las instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía). Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24hrs. desde que se relata el hecho.
- f.- Informar a la DAEM del hecho ocurrido.
- g.- Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo Psicosocial.
- h.- Resguardo de la confidencialidad.

Importante:

Evitar el relato reiterado por parte del estudiante que denuncia un acto abusivo, para no re – victimizar, el/la menor no debe ser entrevistado por personal del Establecimiento, se considera sólo el primer relato.

Toda persona que tome conocimiento de un delito lo debe denunciar en Comisarías de Carabineros, Cuarteles de PDI y en las Fiscalías. Sin embargo, el Artículo 175º, letra E, del Código Procesal Penal, dispone que estén obligados a denunciar “los directores, inspectores y

profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. El Artículo 176° del mismo Código dispone que la denuncia deba realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho criminal.

Respecto del proceso a seguir y, según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

4.1.- En caso de sospecha de abuso sexual de menores:

- a) Informar inmediatamente a Dirección, quien a continuación remitirá los hechos al Consejo de Profesores.
- b) La información recabada debe registrarse, antes de 24 horas y por escrito. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles para así facilitar futuras acciones a seguir.
- c) En el caso que el/la presunto/a sea funcionario/a de la Escuela o un/una estudiante de éste, se debe separar al/a posible victimario/a de la presunta víctima.
- d) En el caso que no exista relato de abuso por parte del/ de la niño/a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal de la Escuela concluye que el caso debe ser investigado, el Director/a o su representante se contactarán con las instituciones pertenecientes a la red de prevención.

4.2.-) En caso de certeza de abuso sexual de menores:

- a) Informar inmediatamente al Director/a del Establecimiento.
- b) La información recabada debe corroborarse, antes de 24 horas, y por escrito. El registro de información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar las futuras acciones a seguir.
- c) Si el abuso se ha producido inmediatamente anterior a la entrevista, se debe buscar constatación, si es posible, de las lesiones o daños ante el Servicio Médico Legal u Hospital.
- d) La Dirección del Establecimiento debe denunciar la situación a las policías, ya sea Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones; o a los Tribunales de Garantía correspondiente. Se debe destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.
- e) Las autoridades del Establecimiento deberán informar de inmediato a los padres si se estima conveniente.
- f) En caso de que los denunciados sean los propios padres, se informará del hecho a un familiar directo, según indique el o la estudiante, si la situación lo amerita.
- g) En caso que el/la presunto/a sea funcionario/a de la escuela o un/una estudiante, se debe separar al victimario/a de la presunta víctima, informándole de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece.
- h) Si el denunciado es un/una estudiante de la escuela se informará inmediatamente a sus padres y si los Tribunales comprueban los hechos, la Escuela evaluará su permanencia.

- i) **Si el denunciado es un/una funcionario/a de la Escuela será apartado/a inmediatamente de sus funciones** hasta que el tribunal esclarezca los hechos.

5.- PROTOCOLO DE MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO DE UN ADULTO A UN MENOR

- a) Acoger denuncia de cualquier componente de la comunicad educativa de maltrato físico y/o psicológico por parte de un miembro adulto de la comunidad escolar, sobre un estudiante.
- b) Informar a Director(a) Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- c) Dirección, Encargada de Convivencia o Dupla psicosocial deberán identificar si el maltrato es en el hogar o dentro del Establecimiento.
- d) Director(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
- e) Director(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial realizan informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- f) Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). Si el agresor es un familiar o adulto externo al Establecimiento, se le prohíbe ingreso al mismo, si es apoderado se solicita cambio de este. Se debe garantizar protección al agredido.
- g) Si se constata el maltrato se debe denunciar en las instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- h) Informar a la DAEM del hecho ocurrido.
- i) Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo Psicosocial.
- j) Resguardo de la confidencialidad.

6.- PROTOCOLO DE MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO DE UN MENOR A UN ADULTO

- a) Cualquier funcionario del Establecimiento debe acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un estudiante hacia un adulto de la Comunidad Escolar
- b) Informar a Director(a) Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- c) Dirección o Encargada de Convivencia informará al apoderado del estudiante involucrado.
- d) Equipo de Convivencia y/o Dupla Psicosocial debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y derivación.
- e) Adulto agredido deberá acudir a Hospital Regional (urgencia) o centro de salud cercado para constatar lesiones y realizar denuncia en organismos pertinentes. (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- f) Director(a) y Encargado(a) de Convivencia Escolar informan al apoderado del estudiante implicado en el hecho.
- g) Director(a) y Encargado(a) de Convivencia realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
- h) Director y Encargado de Convivencia Escolar realizan informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- i) Aplicación Reglamento Convivencia Escolar (sanciones), de acuerdo a tipo de lesión o falta (leve, grave, gravísima).
- j) Dirección informa a la DAEM del hecho ocurrido.

- k) Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo Psicosocial.
- l) Resguardo de la confidencialidad.

7.- PROTOCOLO DE MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO ENTRE ESTUDIANTES

- a) Cualquier funcionario del Establecimiento debe acoger denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte de un estudiante afectado.
- b) Debe informar a Director(a) y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- c) Director(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar o Dupla psicosocial o Profesores Jefes informan al apoderado de los estudiantes involucrados.
- d) Director(a) y Encargado(a) de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
- e) Director(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial elaboran informe de evidencias, acuerdos y seguimiento.
- f) Director(a) o Encargado(a) de Convivencia aplicarán Reglamento de Convivencia Escolar (sanciones). De acuerdo a la gravedad de la lesión se aplica Reglamento, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional a agredido y agresor.
- g) Si se constata el maltrato se debe denunciar en las Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- h) Dirección informa a la DAEM del hecho ocurrido.
- i) Seguimiento del caso de acuerdo al plan de intervención, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo Psicosocial.
- j) Resguardo de la confidencialidad.

8.- PROTOCOLO DE MALTRATO FISICO Y PSICOLOGICO ENTRE ADULTO

- a) Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento acogen denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte del afectado.
- b) Trasladar a Hospital para constatar lesiones y realizar denuncia en organismos pertinentes (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- c) Director(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, testigos.
- d) Director(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- e) Aplicación Reglamento de Convivencia Escolar (sanciones). De acuerdo a la gravedad de la lesión se aplica Reglamento, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional a agredido y agresor.
- f) Dirección informa a la DAEM del hecho ocurrido.
- g) Seguimiento del caso de acuerdo al plan de intervención, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo Psicosocial.
- h) Resguardo de la confidencialidad.

9.- PROTOCOLO POR AMENAZA A INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a) Frente a una amenaza de muerte, agresión o cualquier tipo de violencia de parte de algún adulto a un integrante de la comunidad educativa, Dirección acoge la denuncia.
- b) Director(a) realiza denuncia a PDI, Carabineros, etc.
- c) En el caso en que se amenaza a un estudiante, Director y/o Encargado(a) de Convivencia informa apoderado o apoderado suplente.
- d) En el caso en que el amenazante sea un apoderado, Director(a) de la Escuela lo destituirá de su rol, dejando un nuevo apoderado para el estudiante.
- e) Director(a) informa a la DAEM.
- f) En el caso en que sea un funcionario del establecimiento, se informará a la DAEM y se destituirá inmediatamente de sus funciones.

10.- PROTOCOLO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

- a) Frente a una presunción de consumo de drogas y/o alcohol dentro y en las cercanías del Establecimiento, se acoge la denuncia y se informa a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- b) Director(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar informan al apoderado del estudiante involucrado.
- c) Director(a), Encargado(a) de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos.
- d) Director(a), Encargado de Convivencia Escolar o Dupla Psicosocial elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- e) Director(a) o Encargado(a) de Convivencia aplicarán Reglamento Convivencia Escolar (sanciones). Encargado(a) de Convivencia o Dupla deberán indagar sobre la gravedad del hecho para determinar derivación a Redes de Apoyo.
- f) Para criterios de denuncia considerar la Ley 20.000 y/o solicitar orientación a Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía).
- g) Dirección informa a la DAEM del hecho ocurrido.
- h) Seguimiento del caso de acuerdo al plan de intervención, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo Psicosocial.
- i) Resguardo de la confidencialidad.

11.- PROTOCOLO DE RETENCION DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZOS, PADRES Y MADRES

- a) Dupla Psicosocial realiza catastro de situación de embarazos, padre y madres, que este en concordancia con datos entregados a JUNAEB.
- b) Detectados los casos, el Profesor Jefe debe entrevistar al estudiante junto a su apoderado para tomar acuerdos. En caso que los padres desconozcan la situación, el Psicólogo y/o Asistente Social de Establecimiento actuarán como mediadores y ofrecerán la contención y apoyos necesarios.
- c) El Profesor Jefe informa a U.T.P., para coordinar apoyos pedagógicos y de asistencia :
 - Sistema de Evaluación
 - Criterios de promoción.

- Porcentaje de Asistencia: No hacer exigible el 85% de asistencia. Inasistencias derivadas por embarazo, parto, post parto, control del niño sano, enfermedad del bebé se consideran válidas presentando certificado médico, carné de salud u otro documento médico.
 - Asistencia a clases de Educación Física: Se evaluará si la estudiante embarazada se exime o permanece en clases de acuerdo a posibilidades y riesgos.
 - En el caso de Embarazadas: Permitir y facilitar las salidas al baño, y la utilización de espacios como bibliotecas o salas para evitar exponerse a condiciones climáticas, stress o accidentes en acompañamiento de un Asistente de la Educación.
 - Horario de Amamantamiento: Facilitar la salida (registrado en secretaría) de las alumnas para ejercer esta función como máximo 1 hora, considerando tiempos de desplazamiento. En caso de que el Establecimiento cuente con un espacio para dicho acto, facilitar los tiempos y resguardos.
 - Los permisos por enfermedad de hijo/a menor de un año, rige tanto para madres como para los padres, avalado por certificado médico correspondiente.
 - Profesor jefe y Jefe U.T.P. elaborarán calendario flexible de estudios: Que incorpore asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, consignar la solicitud de documentos médicos (certificados, carnet, etc.) que avalen la situación. Este calendario será firmado por Profesor Jefe, UT.P, Apoderado y estudiante, con copia para cada uno. Se debe brindar apoyo pedagógico necesario mediante Tutorías para lo cual se debe nombrar un docente responsable que supervise su relación.
- d) Director(a), Encargado Convivencia Escolar, Jefe U.T.P., Orientador, Psicólogo o Asistente Social contactarán a Profesional del DAEM encargado de Salas Cunas Municipales para ofrecer a los estudiantes.
- e) El Jefe de U.T.P. socializará el Calendario de Estudios con Director(a) e Inspector(a) para conocimiento y formalización.
- f) Seguimiento quincenal del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo Psicosocial.

12.- PROTOCOLO LEY Nº 20.000 SOBRE CONSUMO DE TRÁFICO DE DROGAS:

Existe tráfico de drogas no solo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando se distribuya, regale o permute, se guarda o lleva consigo. Si el porte se produce en lugares públicos o en la Escuela se sancionará con las penas de consumo: multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos en beneficio de la comunidad. No existirá sanción penal, si las drogas están destinadas a la atención de un tratamiento médico.

El tráfico de drogas ilícitas de un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Si el tráfico se realiza en las inmediaciones o en el interior de la Escuela, la conducta se castiga más severamente, porque se trata de proteger la salud pública que es seriamente lesionada con el consumo de estas sustancias. También constituye una agravante facilitar el consumo entre menores de edad.

La Dirección del Establecimiento y Profesores denuncian el delito dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho. Frente a sospecha de posible consumo de drogas: experimental, ocasional, habitual, abusivo o dependiente; el educador se

acercará en forma personalizada al estudiante, asegurándole confidencialidad de la entrevista y las medidas para ayudarlo a él y su familia.

Frente a sospechas o situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas dentro o fuera del Establecimiento (5 cuadras a la redonda).

- a) Cualquier funcionario del Establecimiento debe acoger la denuncia.
- b) Debe resguardar el principio de inocencia e informar al Director/a, en forma oportuna y reservada.
- c) Al sorprender a un integrante de la comunidad educativa con sospecha de consumo, distribución, porte, y/o permuta, el Director/a u otra autoridad de la Escuela deberán citar apoderado para informar la situación.
- d) Hacer la denuncia a los organismos correspondientes dentro de las 24 horas al momento de que se tome en conocimiento del hecho (PDI, Carabineros, etc.).
- e) El o los estudiantes involucrados serán sancionados por Director(a), según lo establecido por falta gravísima en este Reglamento de Convivencia.
- f) Encargado(a) de Convivencia o Dupla Psicosocial debe derivar a los estudiantes involucrados a programa de la red de infancia, a fin de promover una intervención adecuada.
- g) Encargado(a) de convivencia o Dupla Psicosocial debe realizar seguimiento de intervención del estudiante y su familia.

13.- PROTOCOLO LEY ZAMUDIO O ANTIDISCRIMINACIÓN N° 20.609:

Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

El protocolo considerara el siguiente procedimiento:

- a) Cualquier funcionario del Establecimiento debe acoger la denuncia.
- b) Debe informar a Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- c) Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar informa al apoderado del estudiante involucrado
- d) Encargado de Convivencia Escolar y/o Dupla Psicosocial evalúan la situación.
- e) Dirección y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar sancionan a estudiantes según reglamento de convivencia escolar.
- f) Encargado de Convivencia Escolar y/o Dupla Psicosocial deben generar Plan de Intervención por parte de la Escuela.
- g) Encargado de Convivencia Escolar y/o Dupla Psicosocial deben realizar seguimiento semanal del caso.
- h) Y, evalúan de la efectividad del plan desarrollado.

14.- PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

14.1.- Si el accidente ocurre al interior del Establecimiento:

- a) Si no es grave Inspectoría tomará conocimiento del hecho, deberá avisar al apoderado o suplente para enviar al alumno al centro asistencial pertinente al Sistema Nacional de Servicios de Salud más cercano.
- b) En caso de fracturas, traumatismo, convulsiones, pérdida de conciencia, quemaduras, intoxicación, asfixia o cualquier indicio de riesgo vital Inspectoría, deberá solicitar de inmediato una ambulancia perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud y consultar por el tiempo de respuesta y será acompañado por un asistente de la educación encargado de accidentes escolares u otro que en ese momento pueda hacerlo llevando el certificado de accidente escolar. Dirección, debe informar al apoderado oportunamente.
- c) La unidad educativa deberá informar de inmediato del accidente al apoderado y el centro asistencial donde podría ser derivado. En cualquiera de los casos, de no contestar se debe dejar mensaje (casilla de voz, recado etc.) de modo que exista riesgo de la intención de informar.

14.2.- Si el accidente ocurriera fuera del horario de atención de la unidad educativa o durante el desarrollo de una actividad académica fuera de las instalaciones:

- a) El funcionario o el docente responsable de la actividad según sea el caso que primero tome conocimiento del hecho deberá enviar al alumno al centro asistencial perteneciente al Sistema Nacional del Servicio de Salud más cercano al lugar del accidente y acompañarlo.
- b) El funcionario o docente responsable de la actividad según sea el caso deberá contactar a los padres o apoderados del alumno accidentado a los teléfonos registrados; para informarles del accidente y el centro asistencial donde podría ser derivado. En cualquiera de los casos, se no contestar se debe dejar mensaje (casilla de voz, recado, etc.) de modo que exista registro de la intención de informar.
- c) En caso de no obtener respuesta deberá permanecer con el alumno hasta el término de la atención de urgencia.
- d) El funcionario o el docente responsable de la actividad deberá informar del accidente a la Dirección del establecimiento.
- e) Siempre que se realice o asistan alumnos a actividades fuera del establecimiento, deberán ser acompañados por al menos dos adultos.
- f) Si el accidente ocurre en el trayecto de venida o regreso al establecimiento, podrá acudir al Servicio de Salud del SNS más cercano, acompañado por su apoderado u otro, y

solicitar más tarde el formulario de accidente escolar en el establecimiento educativo posteriormente, para presentarlo en dicho centro asistencial.

15.- PROTOCOLO EN CASO DE SISMO:

- Si el terremoto no es fuerte, tranquilícese, acabará pronto.
- Si el terremoto es fuerte, mantenga y transmita la calma. Agudice la atención para evitar riesgos y recuerde las siguientes instrucciones:
- Si está dentro de la Escuela, quédese dentro; si esta fuera, permanezca fuera.
- El entrar o salir de los edificios solo puede causarle accidentes.

Dentro de la Escuela

- a) Continuar dentro de la sala hasta que acabe el terremoto.
- b) Alejar a los alumnos y alumnas de todo objeto que pueda caerle encima.
- c) Alejarse de ventanas o espejos que cuyo cristal pueda estallar y producir cortes.
- d) Abrir las puertas de la sala (el encargado asignado).
- e) Cortar suministro de luz, agua y gas. (los encargados).
- f) Cocina: cortar el gas de la cocina y las manipuladoras saldrán de ella, ya que es la parte más peligrosa de la Escuela por el gran número de objetos que hay en los armarios y que pueden caer. Se resguardarán en salas más cercanas a la cocina.

Después del terremoto:

- a) Guarde la calma y haga que los demás la guarden. Impida cualquier situación de pánico.
- b) Encuentro en área de seguridad de la Escuela, para identificar a todos los alumnos, alumnas y funcionarios de la Escuela se deberán ubicar los estudiantes de derecha a izquierda de párvulos a octavo año respectivamente en filas.
- c) Compruebe si alguien está herido, préstele los auxilios necesarios. Los heridos graves no deben moverse, salvo que tenga conocimientos de cómo hacerlo; en caso de empeoramiento de la situación (fuego, derrumbamiento, etc.) muévelo con precaución.
- d) En el caso de algún estudiante accidentado o afectado gravemente, secretaría debe llamar ambulancia de inmediato. Encargado de salud deberá acompañar a estudiante que será trasladado al Centro de Salud correspondiente.
- e) Dirección tomará contacto telefónico con el apoderado para informar.
- f) Conecte la radio para recibir información o instrucciones de las autoridades.

16.- PROTOCOLO DE INCENDIO.

- a) Evacuar toda la comunidad educativa hacia la zona de seguridad establecido resguardando el cuidado de todos los estudiantes.
- b) Personal de la escuela verifica que todos los integrantes de la comunidad educativa se encuentren en buenas condiciones de salud.
- c) Persona encargada debe llamar a bomberos de inmediato.

- d) En el caso de algún estudiante accidentado o afectado gravemente, secretaría debe llamar ambulancia de inmediato. Encargado de salud deberá acompañar a estudiante que será trasladado al Centro de Salud correspondiente.
- e) Dirección tomará contacto telefónico con el apoderado para informar.
- f) El tiempo estimado de duración de la operación de seguridad debe ser de no más de 2,30 minutos.

17.- PROTOCOLO DE SALUD

- a) Controlar que los alumnos, no lleven a la Escuela medicamentos o juguetes que puedan ser tóxicos, u otros elementos que pudieran causar una intoxicación.
- b) En caso de que el alumno presente algún problema de salud durante la Jornada, no administrar ningún medicamento. Dar aviso urgente a la madre o apoderado.
- c) Los docentes no suministran ningún medicamento.
- d) Los alumnos y/o alumnas que presenten licencias médicas, tienen que cumplirlas integralmente en su hogar y la incorporación será al día siguiente de la fecha de término.

18.- PROTOCOLO DE HIGIENE

Los funcionarios auxiliares de servicio de encargarán de las siguientes funciones:

- a) El aseo se realizará diariamente y después de cada recreo (baños y pisos), los vidrios se limpiarán el último viernes de cada mes y las dependencias, al término de cada jornada de clases.
- b) Mantener ordenados y guardados en el baño los útiles de aseo, ya que son inflamables.
- c) Mantener lugares de almacenamientos de materiales limpios y ordenados.
- d) Mantener escalas y pasillos despejados.
- e) Tener los extintores en los lugares correspondientes y con fecha vigentes.

Cualquier otra situación no prevista en el presente reglamento será expuesta a la dirección, con consulta sobre el tema o evento al organismo competente, en el siguiente orden Equipo de Gestión, Plan de Alerta Temprana, Consejo de profesores, para así definir una decisión final.

Escuela Lagos de Chile, Concepción. Enero 2018.